

Tarifa: [Handwritten Signature]

3931

Notario 5to

Notario Humberto Navas D.
Quito Ecuador

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.
CONSTITUCION DE COMPAÑIA

| | |
|----|------------------------------------------------------------------|
| 1 | DE TRANSPORTES EN TAXIS "PISULLI S.A." |
| 2 | |
| 3 | CUANTIA: S/20'000.000 |
| 4 | DI: 3 + 2 COPIAS + 2 |
| 5 | En la ciudad de Quito, Capital del Ecuador, hoy Viernes Vein |
| 6 | te y seis de Junio de Mil Novecientos Noventa y Ocho, antemi |
| 7 | DOCTOR EDGAR PATRICIO TERAN GRANDA, Notario Quinto de éste - |
| 8 | Canton comparecen: GUADALIMA PADILLA FLORO AUGUSTO, SIMBAÑA - |
| 9 | ORTUÑO JOSE MARIA, COBOS REINA RAUL EMILIO, ANDRADE RODRIGUEZ |
| 10 | JUVENAL, ARCOS PALLO MANUEL RICARDO, VILLAVICENCIO ALDAS WIL- |
| 11 | SON ENRIQUE, BRAVO DANIEL RIGOBERTO, Gualoto MAÑAY VICTOR, - |
| 12 | MORALES ESPINOZA EDWIN REMIGIO, CHUNGANA CHUNGANA MANUEL JE- |
| 13 | US, CABRERA LUNA LUIS ILINBORCH, TORRES BUSTAMANTE ENRIQUE - |
| 14 | MANUEL, TORRES BUSTAMANTE KLEVER VICENTE, CORREA TINOCO MARCO |
| 15 | RODRIGO, SALTOS LOZADA ROMULO DAVID, JACOME PARRA EDWIN HUGO, |
| 16 | CUACHAMIN CHALCO MARIA BERTHA, NARANJO GUAMAN TEOFILO ABDON, |
| 17 | ESTRADA SALAZAR NELSON ARTURO, MENDEZ ESPINOZA LUIS ALBERTO, |
| 18 | y GUADALIMA PADILLA ANGEL SERGIO. Todos por sus propios dere- |
| 19 | chos, casados, viuda y solteros en su orden. Los comparecientes |
| 20 | son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en Quito, hábi |
| 21 | les para contratar, obligarse, a quienes de conocer doy fe y |
| 22 | me presentan la siguiente minuta para que eleve a escritura- |
| 23 | pública cuyo tenor es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el Re - |
| 24 | gistro de Escrituras Públicas a su cargo, agradeceré incorpo- |
| 25 | rar una de constitución de Compañía Anónima, de conformidad |
| 26 | con las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Compare |
| 27 | cen a la celebración de la presente escritura pública por sus |
| 28 | propios derechos los señores: ANGEL SERGIO GUADALIMA PADILLA, |

casado; ROMULO DAVID SALTOS LOZADA, casado; JOSE MARIA SIMBAÑA

1
2 ORTUÑO, casado; JUVENAL ANDRADE RODRIGUEZ, casado; EDWIN PEMIGIO
3 MORALES ESPINOZA, casado; FLORÓ AUGUSTO GUADALIMA PADILLA, ca-
4 sado; MARCO RODRIGO CORREA TINOCO, casado; LUIS ALBERTO MENDEZ
5 ESPINOZA, casado; MARIA BERTHA GUACHAMIN CHALCO, viuda; EDWIN -
6 HUGO JACOME PAIRA, casado; DAVID RICOBERTO BRAVO, casado; VIC-
7 TOR HUGO GUALOTO MAÑAY, soltero; MANUEL RICARDO ARCOS PALLO ,
8 casado; NELSON BENIQUÉ VILLAVICENCIO ALDAS, casado; PAUL EMILIO
9 COBOS REINA, soltero; MANUEL JESUS CHUNGANA CHUNGANA, soltero;
10 LUIS ILINBORCH CABRERA LUNA, casado; ENRIQUE MANUEL TORRES e
11 BUSTAMANTE, soltero; KLEVER VICENTE TORRES BUSTAMANTE, soltero;
12 TROFIMO ABDON NARANJO GUAMAN, casado; NELSON ARTURO ESTRADA -
13 SALAZAR, casado; ecuatorianos, domiciliados en el Distrito Me-
14 tropolitano de Quito, quienes manifiestan su voluntad de con-
15 stituir una Compañía Anónima de Transportes en Taxis "Pisu-
16 lli" S.A..-SEGUNDA.-La Sociedad en formación, se regirá por -
17 las disposiciones de la Ley de Compañías y por su Estatuto -
18 Social COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN TAXIS "PISULLI S.A." TERCEPA
19 Estatuto Social.-COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN TAXIS "PISUELLI
20 S.A." ARTICULO PRIMERO.-Con el nombre de COMPAÑIA DE TRANSPOR
21 TES EN TAXIS "PISULLI S.A." se constituye en Compañía Anóni-
22 ma, de nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio en el Distrito
23 Metropolitano de Quito, pudiendo abrir sucursales en cualquier
24 parte de la República del Ecuador, o fuera de ella, si así -
25 lo acordare La Junta General de Accionistas.-ARTICULO SEGUNDO
26 OBJETO.-El Objeto Social de la Compañía es el de realizar ser
27 vicios de transporte público de pasajeros en taxis, en el Dis-
28 trito Metropolitano de Quito y en aquellos lugares que lo au

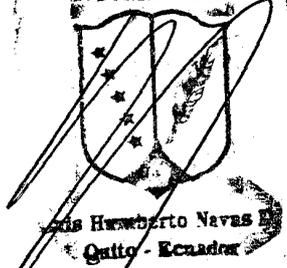


NOTARIA
QUINTA

0002

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

Notaria 5ta



Humberto Navas
Gatto - Ecuador

1 toricen los competentes Organismos de Tránsito, utilizando
 2 para el efecto vehículos propios o de terceros. Para el cum
 3 plimiento del objetivo, la Compañía podrá ejercer toda acti-
 4 vidad comercial o industrial afín con el transporte; comprar
 5 arrendar, adquirir a cualquier título los bienes muebles o
 6 inmuebles requeridos para sus actividades; así como importar
 7 vehículos de todo tipo, equipos, herramientas, repuestos y ac
 8 cesorios necesarios para desarrollar su objetivo social; rea
 9 lizar contratos de toda naturaleza con personas naturales o
 10 jurídicas, nacionales o extranjeras, gestionando sus negocios
 11 y actuando a nombre; y, todos los demás actos y contratos -
 12 vinculados con la actividad de transporte. La Compañía no po-
 13 drá desempeñar ninguna de las actividades señaladas en el -
 14 Art. 27, veinte y siete de la Ley de Regulaciones Económicas
 15 y de control de gasto público. ARTICULO TERCERO.-La duración
 16 de la compañía será de cincuenta años contados a partir de la
 17 fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo pro-
 18 rrogarse por igual tiempo o disolverse anticipadamente de -
 19 conformidad con la Ley de Compañías y del presente estatuto.
 20 ARTICULO CUARTO.-El Capital Social es el de VEINTE MILLONES
 21 DE SUCRES (S/.20'000.000) divididos en quinientas acciones -
 22 ordinarias y nominativas de cuarenta mil cada una, integra -
 23 da de la siguiente manera:

| 24 | NOMBRE ACCIONISTA | CAP. SUSCRITO | CAP. PAGADO | SALDO | Nro. |
|----|---------------------------|---------------|-------------|-----------|------|
| 25 | Angel Sergio Guadalupe | S/ 14'960.000 | 8'320.000 | 6'640.000 | 374 |
| 26 | Rómulo David Saltos | 360.000 | 120.000 | 240.000 | 9 |
| 27 | José María Simbaña | 360.000 | 120.000 | 240.000 | 9 |
| 28 | Juvenal Andrade Rodríguez | 240.000 | 80.000 | 160.000 | 6 |

| | | | | | |
|----|----------------------------------------------------------------|---------------|------------|------------|-----|
| 1 | Edwin Morales Espinoza | 240.000 | 80.000 | 160.000 | 6 |
| 2 | Floro Guadalupe Padilla | 240.000 | 80.000 | 160.000 | 6 |
| 3 | Marco R. Correa Tinoco | 240.000 | 80.000 | 160.000 | 6 |
| 4 | Luis A. Mendez Espinosa | 240.000 | 80.000 | 160.000 | 6 |
| 5 | María B. Guachemin Chalco | 240.000 | 80.000 | 160.000 | 6 |
| 6 | Edwin H. Jácome Parra | 240.000 | 80.000 | 160.000 | 6 |
| 7 | Daniel Rigoberto Bravo | 240.000 | 80.000 | 160.000 | 6 |
| 8 | Victor H. Gualoto Mañay | 240.000 | 80.000 | 160.000 | 6 |
| 9 | Manuel R. Arcos Pallo | 240.000 | 80.000 | 160.000 | 6 |
| 10 | Wilson Villavicencio Aldaz | 240.000 | 80.000 | 160.000 | 6 |
| 11 | Raúl E. Cobos Reina | 240.000 | 80.000 | 160.000 | 6 |
| 12 | Manuel Chunganá Ch. | 240.000 | 80.000 | 160.000 | 6 |
| 13 | Luis I. Cabrera Luna | 240.000 | 80.000 | 160.000 | 6 |
| 14 | Enrique Torres Bustamante | 240.000 | 80.000 | 160.000 | 6 |
| 15 | Klever Torres Bustamante | 240.000 | 80.000 | 160.000 | 6 |
| 16 | Teófilo Naranjo Guamán | 240.000 | 80.000 | 160.000 | 6 |
| 17 | Nelson Estrada Salazar | 240.000 | 80.000 | 160.000 | 6 |
| 18 | TOTAL | S/.20'000.000 | 10'000.000 | 10'000.000 | 500 |
| 19 | El capital pagado se encuentra depositado en la Cuenta de - | | | | |
| 20 | Integración de Capital de la Compañía, en el Banco del Pi - | | | | |
| 21 | chincha C.A. del Distrito Metropolitano de Quito, según - | | | | |
| 22 | certificado anexo como documento habilitante; el saldo a - | | | | |
| 23 | pagarse por parte de los accionistas será cubierto en un plazo | | | | |
| 24 | máximo de dos (2) años a partir de la fecha de constitución | | | | |
| 25 | de la compañía .- ARTICULO QUINTO.- Los títulos de accio - | | | | |
| 26 | nes serán firmados por el Presidente y el Gerente Gene - | | | | |
| 27 | ral de la Compañía y llevará una leyenda que diga: COMPAÑIA | | | | |
| 28 | DE TRANSPORTE EN TAXI PISULLI S.A. y las demás declaracio- | | | | |



NOTARIA
QUINTA

0003

Notaría 5ta



Notario Humberto Navas
Quito Ecuador

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

1 nes constantes en el Artículo ciento ochenta y nueve de la
2 Ley de Compañías. Cuando se emitieren nuevos títulos de ac -
3 ciones, en virtud de aumento de capital social, tendrán su nú -
4 mero de orden y conservarán los nuevos títulos las antes di -
5 chas leyendas y declaraciones. ARTICULO SEXTO.- Las acciones -
6 con derecho a voto tendrán su proporción a su valor pagado.
7 Es nulo todo convenio que restrinja la libertad de voto de
8 las acciones que tengan derecho a votar. ARTICULO SEPTIMO .-
9 Para proceder al aumento o disminución del Capital Social -
10 será necesario la aprobación de la Junta General de Accionis -
11 tas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. doscientos -
12 ochenta y dos de la Ley de Compañías. ARTICULO OCTAVO.- En ca -
13 so de destrucción o pérdida de un título o títulos, a petici -
14 ón del interesado, se procederá a anularlos y se expedirá -
15 uno nuevo de acuerdo con lo previsto en el Art. doscientos -
16 diez de la Ley de Compañías.- ARTICULO NOVENO.- PROPIEDAD DE -
17 LAS ACCIONES.- Se considerarán propietarios de las acciones -
18 nominativas ordinarias a quien aparezca como tal en el libro
19 de acciones y accionistas. La propiedad de las acciones nomi -
20 nativas se transferirán mediante nota de cesión que se hará
21 constar en el título correspondiente o en la hoja adherida -
22 al mismo, firmada por quien la transfiere. - ARTICULO DECIMO.
23 La compañía formará su fondo de reserva de conformidad con -
24 el artículo trecientos treinta y nueve (339) de la Ley de Com -
25 pañías.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Los accionistas ejercerán -
26 el derecho de preferencia para la suscripción de acciones en
27 el caso de aumento de capital, en proporción correspondien -
28 te al valor de sus acciones y con la siguiente

1 aplicación de las normas establecidas en los artículos cien
2 to noventa y cuatro (194) y siguientes de la Ley de Compañi
3 as. Se considerará renunciado este derecho por parte del accio
4 nistas que no notificare en el plazo de treinta días siguien
5 tes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo
6 acuerdo. ARTICULO DECIMO SEGUNDO. - Los derecho, obligaciones y
7 responsabilidades de los accionistas, se estará a lo dispues
8 to en el parágrafo quinto de la sección sexta de la Ley de -
9 Compañías. - ARTICULO DECIMO TERCERO. - Mientras no sea cubierto
10 el valor de las acciones correspondientes a los aumentos de -
11 capital, la sociedad entregará a los accionistas solamente -
12 un certificado provisional en el que conste el número de ac
13 cciones suscritas, el valor y el plazo de las mismas. - ARTICU
14 LO DECIMO CUARTO. - La Compañía estará gobernada por la Junta
15 General de Accionistas y administrada por el Presidente y el
16 Gerente General. - ARTICULO DECIMO. QUINTO. - Los administradores
17 cumplirán con todas las obligaciones que la Ley establece -
18 como de su responsabilidad y de acuerdo con el presente esta
19 tuto disponga para cada uno de los organos de administración.
20 ARTICULO DECIMO SEXTO. - Las Asambleas de Junta General se
21 rán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se realizarán
22 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses poste -
23 riores a la finalización del ejercicio económico de conformi
24 dad con lo que dispone el artículo doscientos setenta y seis
25 (276), de la Ley de Compañías. Las Juntas de Accionistas se -
26 realizarán de acuerdo a lo solicitado por él o los accionis
27 tas que representen por lo menos el ve i n t e y cin -
28 c o (25 %) d e l c a p i t a l s o c i a l . L a s -



NOTARIA
QUINTA

Notaria 5ta

0004



DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

1 Las convocatorias a Asambleas de Junta General Ordinaria y
 2 Extraordinaria se realizarán según lo previsto en el Artícu-
 3 lo doscientos setenta y ocho (278) de la Ley de Compañías.
 4 Los accionistas podrán concurrir a las sesiones por si o re-
 5 presentados. Siendo suficiente una simple carta - poder diri-
 6 gida al Presidente de la Compañía, determinando la Junta o -
 7 Juntas a que se extiende dicha representación, o mediante -
 8 mandato otorgado conforme a la Ley General. -ARTICULO DECIMO
 9 SEPTIMO: Para que la Junta General pueda instalarse en prime-
 10 ra convocatoria será necesario la presencia de la mitad -
 11 más uno del capital social pagado. En segunda convocatoria
 12 se instalará con el número de accionistas presente sea cual
 13 sea el capital social que representen y así se expresará en
 14 la convocatoria de conformidad con lo establecido en el artí-
 15 culo doscientos setenta y nueve (279) de la Ley de Compañías.
 16 -ARTICULO DECIMO OCTAVO: Presidirá las sesiones de Junta
 17 General, el Presidente de la Compañía; si llegare a faltar -
 18 el Presidente, la Junta General designará de entre los accio-
 19 nistas quien deberá presidirla. Actuará como Secretario el -
 20 Gerente General y , a falta de éste , un secretario ad-hoc
 21 designado por la Junta General. -ARTICULO DECIMO NOVENO: Las
 22 decisiones de Junta General se adoptarán por mayoría absolu-
 23 ta de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los
 24 votos en blanco y las abstenciones se sumará a la mayoría ,
 25 de acuerdo con lo que dispone el artículo doscientos ochenta
 26 y tres (283) de la Ley de Compañías. Las resoluciones -
 27 que se adopten en la Junta General, obliga a todos los ac-
 28 cionistas, salvo el derecho de oposición en los términos de-

1 la Ley de Compañías.-ARTICULO VIGESIMO:Corresponde a la Jun
2 ta General de Accionistas a: a)Elegir el Presidente, Gerente
3 General y al Comisario de la Compañía; b) Fijar la remune_
4 ración del Gerente General , Presidente y Comisario; c) Re
5 solver sobre la remoción del Presidente, Gerente General,
6 Comisario o de cualquier otro funcionario cuya designa -
7 ción le corresponda; d) Conocer los balances , cuentas e
8 informes presentados por el Gerente General aprobarlos u ob
9 servarlos ; e) Conocer los informes de los Comisario , a
10 probarlos u observarlos; f) Resolver sobre la distribución
11 de utilidades y ordenar el pago de los dividendos que co -
12 rresponda a los accionistas ; g) Resolver acerca de las re
13 formas estatutarias , de la disolución y liquidación de la
14 compañía ; sobre el aumento o disminución del Capital Social
15 sujetándose para el efecto a lo que dispone el artículo dos
16 cientos ochenta y dos (282) de la Ley de Compañías ; h)
17 Resolver la creación de sucursales dentro o fuera del País
18 nombrando sus funcionarios ; i) Autorizar al Gerente Gene_
19 ral para que a nombre de la Compañía pueda transigir, diferir
20 el juramento decisorio , comprometer el pleito a árbitros ;
21 j) Elaborar los reglamentos necesarios para la buena mar-
22 cha y administración de la Compañía; k) Interpretar de la
23 manera obligatoria el presente Estatuto; l) Conocer to -
24 dos aquellos asuntos de interés para las operaciones de la
25 compañía, especialmente de aquellos que proponga para su -
26 aprobación el Gerente General y cuyo conocimiento no estu_
27 viere expresamente atribuido a otro órgano de administraci
28 ón. En todo caso la Junta General Conocerá todo asunto de

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

1 fijado en la Ley de Compañías como de su competencia -

2 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-DEL PRESIDENTE . - El Presidente

3 de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accio -

4 nistas y durará dos años en sus funciones pudiendo ser ree -

5 legido indefinidamente.-ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-ATRIBUCIO

6 NES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-a) Suscribir con el Secretario

7 de la Compañía , las convocatorias y actas de la Junta Gene

8 ral de Accionistas;b) Presidir las sesiones de Junta General

9 de Accionistas;c) Suscribir en unión del Gerente G eneral los

10 títulos de acciones de la Compañía;d) Contribuir para buena

11 marcha de la Compañía;e) Cumplir y hacer cumplir las disposi

12 ciones de la Junta General y de la Ley de Compañías y del -

13 Presente Estatuto.-ARTICULO VIGESIMO TERCERO . - DEL GERENTE

14 GENERAL.-El Gerente General de la Compañía será nombrado por

15 la Junta General y durará en sus funciones dos años (2) ,

16 pudiendo ser reelegido;tendrá la representación judicial y -

17 extrajudicial de la Compañía .- ARTICULO VIGESIMO CUARTO .-

18 ATRIBUNCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-Sus deberes y -

19 atribuciones son : a) Representar judicial y extrajudicial -

20 a la Compañía; b) Actuar como Secretario en las Juntas Genera

21 les de Accionistas; c) Nombrar a los funcionarios y emplea -

22 dos de la Compañía , así como fijar sus remuneraciones de -

23 conformidad con el respectivo presupuesto y removerlos pre

24 vio el cumplimiento de las disposiciones legales; d) Autori -

25 zar los gastos y egresos necesarios estipulados en el res

26 pectivo presupuesto ; e) Llevar bajo su estricta respon -

27 sabilidad los libros de actas de las Juntas Generales -

28 de Accionistas y suscribir conjuntamente c o n e l --

1 Presidente de la Compañía ; f) Suscribir conjuntamente con
2 el Presidente los títulos y acciones de la Compañía ; g) Pre
3 parar y presentar a la Junta General de Accionistas el ba -
4 lance anual de la Compañía conjuntamente con los informes -
5 de los Comisarios; h) Administrar los fondos de la Compañía,
6 girando y endosando cheques a cargo de las cuentas bancari -
7 as, suscribir y endosar documentos de crédito tales como: Pa
8 garés, letras de cambio, contratos de sobregiro y demás atri
9 bucciones estatutarias y resoluciones de Junta General; i) O
10 torgar poder general a nombre de la Compañía a efectos -
11 de realizar trámites generales mercantiles en favor de la
12 misma, previa autorización de la Junta General de Accionis -
13 tas, conforme lo prevee el artículo trecientos dos (302),
14 de la Ley de Compañías; j) Adquirir, vender o constituir -
15 gravámenes sobre bienes muebles e inmuebles de la Compañía;
16 k) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta Ge
17 neral de Accionistas ; y , l) Las demás atribuciones y de
18 beres que le correspondan de acuerdo con la Ley de Compa
19 ñías y el presente Estatuto.-ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-En -
20 caso de falta temporal del Gerente General lo remplazará el
21 Presidente con todas sus atribuciones legales; y, si la fal
22 ta es definitiva, el Presidente convocará a Junta General en
23 el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la fal
24 ta definitiva , para la designación de la persona que deba -
25 sustituirla y completar el período para que fue elegido.
26 ARTICULO VIGESIMO SEXTO. - DEL COMISARIO. - La Junta Gene
27 ral de Accionistas designará un Comisario , quien durara -
28 dos años (2) en el ejercicio de su cargo , pudiendo ser



NOTARIA
QUINTA

0906

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

Notaria 5ta



Huáscar Navas
Quito - Ecuador
SEPTIMO

1 reelegido indefinidamente. - ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO .-

2 En el ejercicio de sus funciones el Comisario ejercerá las

3 atribuciones constantes en la Ley de Compañías en su artí

4 culo trecientos veinte y uno (321) .- ARTICULO VIGESIMO -

5 OCTAVO. - DISOLUCION . - Son causas de Disolución de la --

6 Compañía las establecidas en el artículo cuatro de la Ley -

7 número treinta y uno (31) reformatoria de la Ley de Compa

8 ñías. - ARTICULO VIGESIMO NOVENO. - En caso de disolución -

9 y liquidación de la Compañía se estará a lo dispuesto en -

10 la Ley treinta y uno (31) reformatoria a la Ley de Compa

11 ñías publicada en el Registro Oficial No) 222 de veinte y

12 nueve de Junio de mil novecientos ochenta y nueve.- ARTICU

13 LO TRIGESIMO . - Las Utilidades netas que se obtuvieren en

14 cada ejercicio económico , esto es , despues de deducidos

15 los gastos , impuestos y demás gravámenes de la Compañía ,

16 se repartiran de conformidad con las disposiciones legales

17 y resoluciones de la Junta General de Accionistas . - ARTI

18 CULO TRIGESIMO PRIMERO. - El año económico y financiero se

19 contará desde el primero de Enero hasta el treinta y uno -

20 de Diciembre de cada año calendario. DISPOSICION GENERAL .-

21 Los permisos de operación que recibe la Compañía , autoriza

22 dos por el Consejo Nacional de T^{ra}nsito , no constituyen tí

23 tulos de propiedad , por consiguiente no son suceptibles -

24 de negociación . La Compañía en todo lo relacionado con el

25 transporte se someterá a la Ley de Tránsito vigente y a sus

26 normas reglamentarias ; y , a las resoluciones que sobre és

27 ta materia dictare el Consejo Nacional de Tránsito , la U /

28 P. G. T. del Distrito Metropolitano de Quito. C U A R T A .-

1 Los Socios fundadores facultan al señor doctor Fabian Salas
2 Rojas , para que realice todos los trámites que sean necesas
3 rios para la legalización de la constitución de la Compañía
4 de Transportes en Táxis Pisulli S.A. , y se le faculta ade -
5 más para que a nombre de todos los accionistas suscritos -
6 suscriba cualquier documento o realice cualquier gestión que
7 sea necesaria para el cumplimiento de su cometido y , tambien
8 para que una vez que el presente documento sea inscrito en -
9 el Registro Mercantil convoque a la Primera Junta General de
10 accionistas, con el objeto de designar al Presidente, Gerente
11 General y Comisarios de la Compañía. Usted señor Notario se -
12 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la comple
13 ta validez del presente acto jurídico.-HASTA AQUI LA MINUTA,
14 que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal
15 minuta que se encuentra firmada por el Doctor Fabian Salas -
16 Rojas, Abogado con matrícula profesional número dos mil nove
17 cientos cincuenta y cinco del Colegio de Abogados de Quito.
18 Para el otorgamiento del presente instrumento público se ob
19 servaron todos los preceptos legales del caso y leída que -
20 les fue integramente por mi el Notario a los comparecientes
21 estos se ratifican en todo su contenido y para constancia --
22 firman en unid~~ad~~ de acto de todo lo cual doy fe .enmendado .
23 5.- Vale.-

24
25
26
27 SR. GUADALIMA PADILLA FLORO AUGUSTO

28 C.I. No) 170443310-9.



NOTARIA
QUINTA

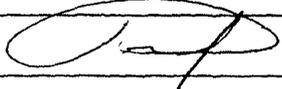
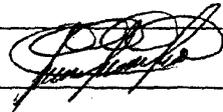
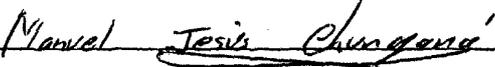
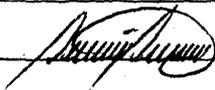


0007

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

Notario Humberto Navas
Quito - Ecuador

| | |
|----|-------------------------------------------|
| 1 | |
| 2 | |
| 3 | |
| 4 | |
| 5 | SR. SIMBAÑA ORTUÑO JOSE MARIA. |
| 6 | C.I. No) 1704275286 |
| 7 | |
| 8 | |
| 9 | |
| 10 | SR. COBOS REINA RAUL EMILIO ✓ |
| 11 | C.I. No) 141149300-5 |
| 12 | |
| 13 | |
| 14 | |
| 15 | SR. ANDRADE RODRIGUEZ JUVENAL. |
| 16 | C.I. No) 170678147-1 ✓ |
| 17 | |
| 18 | |
| 19 | |
| 20 | SR. ARCOS PALLO MANUEL RICARDO. ✓ |
| 21 | C.I. No) 170802602-4 |
| 22 | |
| 23 | |
| 24 | |
| 25 | SR. VILLAVICENCIO ALBAS WILSON ENRIQUE. ✓ |
| 26 | C.I. No) 170780416-5 |
| 27 | |
| 28 | |

| | |
|----|-------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | |
| 2 | |
| 3 | |
| 4 |  |
| 5 | SR. BRAVO DANIEL RIGOBERTO. |
| 6 | C.I. No). 170422902-2 ✓ |
| 7 | |
| 8 |  |
| 9 | |
| 10 | SR. GUALOTO MAÑAY VICTOR. ✓ |
| 11 | C.I. No). 171373367-1 |
| 12 | |
| 13 | |
| 14 |  |
| 15 | SR. MORALES ESPINOZA EDWIN REMIGIO. ✓ |
| 16 | C.I. No). 171114985-4 |
| 17 | |
| 18 | |
| 19 |  |
| 20 | SR. CHUNGANA CHUNGANA MANUEL JESUS. |
| 21 | C.I. No). 040116792-3 |
| 22 | |
| 23 |  |
| 24 | SR. EDWIN H JACOME PARRA ✓ |
| 25 | C.I.No. 170955925-4 |
| 26 | |
| 27 | |
| 28 | |



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.



| | |
|----|---------------------------------------|
| 1 | |
| 2 | |
| 3 | |
| 4 | <i>Luis Cabrera Luna</i> |
| 5 | SR. CABRERA LUNA LUIS ILINBORCH. |
| 6 | C.I. No) 170656543-7 |
| 7 | |
| 8 | |
| 9 | <i>Enrique A. Torres B</i> |
| 10 | SR. TORRES BUSTAMANTE ENRIQUE MANUEL. |
| 11 | C.I. No) 470967089-7 |
| 12 | |
| 13 | |
| 14 | <i>Kleiver Torres B</i> |
| 15 | SR. TORRES BUSTAMANTE KLEVER VICENTE. |
| 16 | C.I. No) 177767467-8 |
| 17 | |
| 18 | |
| 19 | <i>Marco Correa</i> |
| 20 | SR. CORREA TINOCO MARCO RODRIGO. |
| 21 | C.I. No) 170686715-5 |
| 22 | |
| 23 | |
| 24 | <i>Romulo David</i> |
| 25 | SR. SALTOS LOZADA ROMULO DAVID. |
| 26 | C.I. No) 170446432-8 |
| 27 | |
| 28 | |

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Bertha M Guachamin

SRA. GUACHAMIN CHALCO MARIA BERTHA

C.I. No) 170285958-6

Teofilo de Naranjo

SR. NARANJO GUAMAN TEOFILLO ABDON.

C.I. No) 030471147-0

Nelson B Estrada B

SR/ ESTRADA SALAZAR NELSON ARTURO.

C.I. No) 110221423-7

Luis Alberto Mendez Espinoza

SR. MENDEZ ESPINOZA LUIS ALBERTO.

C.I. No). 100143490-3

Angel Sergio Padilla

SR/ GUADALIMA PADILLA ANGEL SERGIO.

C.I. No). 110027000-8

Op Notario: [Signature]

[Large Signature]



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

0009



QUITO, 28 DE ABRIL DE 1998

A QUIEN CORRESPONDA:

CUMPLO EN INFORMAR QUE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN TAXIS "PISULLI", MANTIENE UNA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL CON NOSOTROS DESDE EL 14 DE ABRIL DEL AÑO 1997. PARTICULAR QUE PONGO EN CONOCIMIENTO PARA LOS FINES CONSIGUIENETES.

ATENTAMENTE,

Banco del Pichincha C.A.

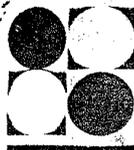
AG. ATAHUALPA

SANTIAGO DURAN B.

JEFE COMERCIAL

SANTIAGO DURAN B.
GERENTE (E) AG. ATAHUALPA-QUITO

NOTA: ESTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE NINGUN TIPO DE RESPONSABILIDAD PARA LA INSTITUCION, NI PARA EL FUNCIONARIO FIRMANTE.



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRE

Quito, ... de ... de 19... de 19...
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES

EL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIO GENERAL



RESOLUCION No. 057-CJ-017-97-CNTTT.

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las disposiciones del artículo 145 de la Ley de Transito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002, de 2 de agosto de 1978; vista la solicitud de los Directivos de la Compañía en formación de Transporte de Pasajeros en taxis, denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN TAXIS PISULLI S.A.", domiciliada en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, se procedió al estudio de la documentación presentada por la mencionada organización; y, en base a los siguientes informes:

1. Informe No. 175-AJ-97-CNTTT., de 10 de octubre de 1997, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que en su parte principal, concluye y recomienda:

1.1. El proyecto de estatuto ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las exigencias legales para este efecto, sin embargo para que surtan efecto. en el, las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, es necesario se incorpore las siguientes disposiciones:

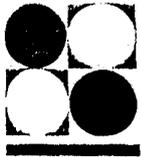
A continuación de la cláusula Décima Séptima, incorpórese una de disposiciones generales, con los siguientes artículos:

Art... "La Compañía en todo lo relativo al transporte, se someterá a las normas legales y reglamentarias vigentes y a las Resoluciones que dictaren el Consejo Nacional de Transito, el Consejo Provincial y la respectiva Jefatura de Transito".

Art... "Los Permisos de Operación que reciba la Compañía autorizados por el competente Organismo de Transito, no constituyen títulos de propiedad y por consiguiente no son susceptibles de negociación".

Art... "Las reformas de estatutos, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y mas actividades del tránsito y transporte terrestres, efectuara la Compañía previo informe favorable de los Organismos de Transito competentes".

Art... "Las tarifas que regirán para la prestación del



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRE

Quito, 15 ABR 1997 de 19...

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO

ES UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIO GENERAL



010

servicio propuesto por la Cooperativa, serán fijadas y modificadas por el Consejo Nacional de Tránsito".

1.2. La nómina de integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

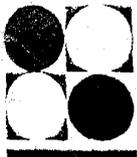
- 1.- GUADALIMA PADILLA FLORO AUGUSTO
- 2.- SIMBAGA URTURO JOSE MARIA
- 3.- CUBOS REYNA RAUL EMILIO
- 4.- ANDRADE RODRIGUEZ JUVENAL
- 5.- ARCUS PALLO MANUEL RICARDO
- 6.- VILLAVICENCIO ALDAS WILSON ENRIQUE
- 7.- BRAVO DANIEL RIGOBERTO
- 8.- GUALUTO MARRAY VICTOR
- 9.- MORALES ESPINOZA EDWIN REMIGIO
- 10.- CHUNGANA CHUNGANA MANUEL JESUS
- 11.- CABRERA LUNA LUIS ILINBORCH ✓
- 12.- TORRES BUSTAMANTE ENRIQUE MANUEL
- 13.- TORRES BUSTAMANTE KLEVER VICENTE
- 14.- CURREA TINOCO MARCO RODRIGO
- 15.- SALTOS LOZADA RUMULO DAVID
- 16.- JACOME PARRA EDWIN HUGO
- 17.- GUACHAMIN CHALCO MARIA BERTA
- 18.- NARANJO GUAMAN TEOFILO ABDON
- 19.- ESTRADA SALAZAR NELSON ARTURO
- 20.- MENDEZ ESPINOZA LUIS ALBERTO
- 21.- GUADALIMA PADILLA ANGEL SERGIO

1.3. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la Compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto, conforme al cuadro de vida útil vigente.

1.4. CONCLUSIONES: Por lo expuesto, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, bien puede la Comisión Interna Permanente de Legislación, recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe favorable para el acto constitutivo de la Empresa en formación de Transporte de pasajeros en taxis, denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN TAXIS FISULLI S.A.", domiciliada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

2. Informe No. 011-CIPL-97-CNITT., de 30 de octubre de 1997, de la Comisión Interna Permanente de Legislación, que recomienda al Directorio, se emita informe favorable para la constitución de la referida organización.

En uso de las atribuciones legales arriba puntualizadas, y de lo expuesto en los informes que anteceden,



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

Quito, 15 APR 1998 de 19...
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES

UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIO GENERAL



Resuelve:

1. Emitir informe favorable para que la Compañía en formación de Transporte de Pasajeros en taxis, denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN TAXIS PISULLI S.A.", domiciliada en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Esta autorización es únicamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no constituye Permiso de Operación alguno. Para efectos de operación dentro del transporte público, solicitará el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos competentes de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez que sea otorgada la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, así como a las disposiciones que impartan el Consejo Nacional de Tránsito y las autoridades competentes de Tránsito, para regular su operación en la transportación terrestre.
4. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías, y mas autoridades competentes.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en la Cuarta Sesión Extraordinaria, efectuada el once de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

Sebastián Valdivieso Cueva

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, PRESIDENTE
DEL CONSEJO NACIONAL DE TRÁNSITO

LO CERTIFICO:

Luis Cardenas Coloma

Lic. Luis Cardenas Coloma
SECRETARIO GENERAL, ENC.

LCC.

SE OTOR-



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

0011

NOTARIA
QUINTA

1 gó ante el DOCTOR EDGAR PATRICIO TERAN GRANDA, cuyo archivo se
 2 encuentra actualmente a mi cargo y en fe de ello confiero esta
 3 OCTAVA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de LA CONSTITUCION
 4 DE COMPANIA que otorga LA COMPANIA TRANSPORTES PISULLI S.A.
 5 Firmada y sellada en Quito, a nueve de Diciembre del año dos
 6 mil cuatro.

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Humberto Navas Davila
 Dr. Humberto Navas Davila
 NOTARIO QUINTO
 QUITO

Notaria 5ta



Humberto Navas Davila
Quito - Ecuador

RA -



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

0012

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

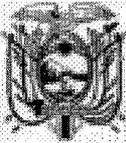
ZON: Mediante Resolución No.04.Q.IJ.4986 dictada por el Doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, de fecha 23 de diciembre del 2004: se aprueba la constitución de la **COMPANIA DE TRANSPORTES EN TAXIS PISULLI S.A.**, de cuyo particular tomé nota al margen de la escritura pública de Constitución de la indicada Compañía celebrada ante el Dr. Edgar Patricio Terán Granda, Notario Quinto del Cantón Quito, el 26 de junio del 1998, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.- Quito, a veinte y ocho de diciembre del año dos mil cuatro.-

Luis Humberto Navas D.

Notaría 5ta

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

Dr. Humberto Navas Davila
NOTARIO QUINTO
QUITO

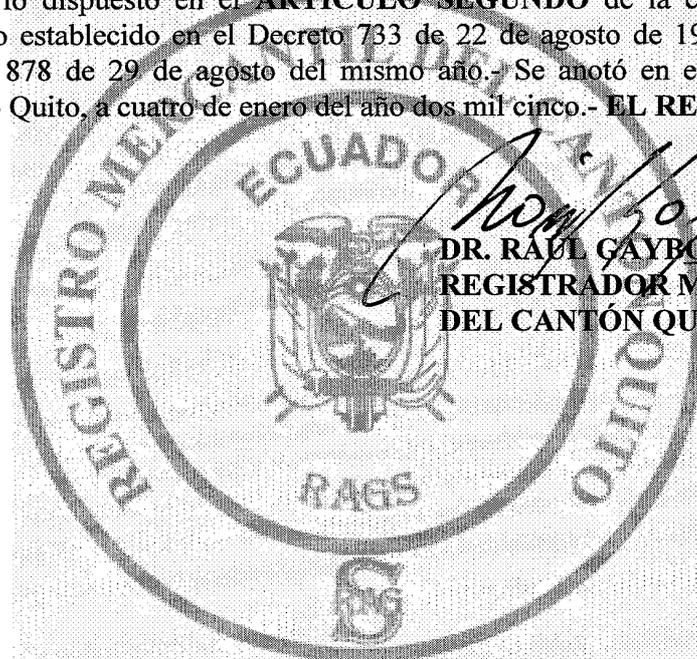


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0013



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 23 de diciembre del 2.004, bajo el número **0022** del Registro Mercantil, Tomo 136.- Queda archivada la **NOVENA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN TAXIS PISULLÍ S.A.**", otorgada el veintiséis de junio de 1.998, ante el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. EDGAR PATRICIO TERÁN GRANDA.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **000127.**- Quito, a cuatro de enero del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR.**



DR. RAÚL GAYBÓR SECÁIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

